

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007 - 2026-GG-SISOL/MML

San Isidro, 27 ENE. 2026

EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

El Informe Técnico N° 49-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Memorandum N° 89-2026-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; e Informe N° 14-2026-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, se establece que el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, el artículo 30 del Estatuto establece que la Gerente General, como Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal de SISOL, siendo el máximo órgano administrativo y ejecutivo que ejerce la representación legal de la entidad, supervisando el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos del SISOL, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Operaciones de la entidad;

Que, la Unidad de Logística y Servicio Generales, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones (DEC), emite el Informe Técnico N° 49-2025-ULSG-OAF/SISOL-MML, y manifiesta que resulta necesario delegar facultades en materia de contrataciones públicas en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales y en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ello en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado con fecha 22 de enero de 2025 en el diario oficial El Peruano el Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas –Ley N° 32069-, por lo que las referidas normas se encuentran vigentes a partir del 22 de abril de 2025;

Que, en ese sentido la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069-, dispone que a partir de la vigencia del referido dispositivo legal se deroga la Ley Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad; y, en el caso de los Ministerios, Secretaría General es la autoridad de gestión administrativa;



Que, adicionalmente el numeral 25.2 del artículo 25 de la acotada ley, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento de la referida ley;

Que, el numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma acotada en el párrafo anterior, refiere que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. El referido numeral dispone que, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en ese contexto el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 -, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por otra parte con Memorándum N° 89-2026-OAF-SISOL/MML, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita en virtud de lo manifestado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, mediante Informe Técnico N° 49-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio para su posterior remisión a la Gerencia General, emitiendo su opinión y acompañando el proyecto del acto resolutorio con Informe N° 14-2026-OAJ-SISOL/MML;

Que, en atención a lo expuesto y los documentos de visto, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas -, en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Logística y Servicios Generales y en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales y de la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Oficina de Administración y Finanzas:

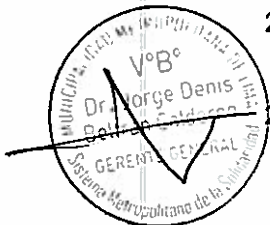
Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanza, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo los alcances de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas -, y su Reglamento:



1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como sus modificatorias.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
3. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
4. Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del Plan Multianual de Homologación que apruebe el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.
5. Aprobar los expedientes técnicos de obra.
6. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
7. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
8. Designar a los Miembros Integrantes de Comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
9. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.
10. Autorizar la participación de expertos en los Comités y Jurados de procedimientos de selección competitivos.
11. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
12. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
13. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
14. Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, consultorías y obras, previa aprobación del encargo por el Titular del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.



15. Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
16. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los numerales 12) y 13) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
17. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
18. Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
19. Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
20. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
21. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
22. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
23. Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.
24. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-.
25. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.



26. Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-
27. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
28. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
29. Designar a los Miembros Integrantes de Comités de Recepción de Obra.
30. Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
31. Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.



32. Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
33. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-



34. Representar al Sistema Metropolitano de la Solidaridad ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para la Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

Artículo 2.- Delegación de facultades a la Unidad de Logística y Servicios Generales:



Delegar en el Jefe (a) de la Unidad de Logística y Servicios Generales, las siguientes facultades en materia de Contrataciones Públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-, conforme se detalla a continuación:

1. Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 – Ley N° 32513-, y demás disposiciones que la regule, sustituya, prorrogue o la amplíe.
2. Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
3. Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
4. Resolver los contratos menores.
5. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.



6. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

Artículo 3.- Delegación de facultades a la Oficina de Asesoría Jurídica:

Delegar en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la facultad de evaluar, a través de un informe, la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, así como los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas-, y el artículo 330 del Reglamento de la mencionada ley. La referida delegación se ejerce de manera individual e indistinta.

Artículo 4.- Del alcance de la delegación:

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 5.- De las actuaciones realizadas:

Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución, están obligados a dar cuenta e informar a la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.

Artículo 6.- Notificación:

Se notifica la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y Servicios Generales, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL-, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 7.- De la vigencia:

La delegación de facultades otorgadas en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente resolución tendrán vigencia con eficacia anticipada, a partir de 5 de enero de 2026.

Artículo 8.- Derogar todas las disposiciones y actos resolutivos que se opongan a la delegación de facultades otorgadas en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL